

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

1. LA UIF DICTÓ LA RESOLUCIÓN N° 35/2023 REEMPLAZANDO A LA RESOLUCIÓN N° 134/2018 SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

LA UIF DICTÓ LA RESOLUCIÓN N° 35/2023 REEMPLAZANDO A LA RESOLUCIÓN N° 134/2018 SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

El 28 de febrero de 2023, la Unidad de Información Financiera ("UIF") dictó la Resolución UIF N° 35/2023 (B.O. 02/03/2023) (la "**Resolución 35**") que reemplaza, con efectos a partir del 1 de abril de 2023, la Resolución UIF N° 134/2018 ("Resolución 134") que regulaba los procedimientos y controles que los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 ("**Sujetos Obligados**") deben adoptar y aplicar respecto de las Personas Expuestas Políticamente ("**PEP**").

A continuación se detallan las modificaciones más relevantes que establece la Resolución 35 respecto de la Resolución 134:

- (i) se simplifica la redacción de la norma a fin de facilitar su entendimiento y mejorar su técnica normativa;
- (ii) se incluyen las medidas que los Sujetos Obligados deben tomar respecto de las PEPs extranjeras o PEPs nacionales

que hayan sido calificadas como de alto riesgo por el Sujeto Obligado, por ejemplo, el contar con la aprobación del oficial de cumplimiento para iniciar o continuar relaciones comerciales con aquéllas.

(iii) cada Sujeto Obligado deberá tomar medidas razonables para determinar si un cliente y/o beneficiario final es una PEP, al momento de iniciar o continuar con la relación comercial con estas.

(iv) los Sujetos Obligados deberán requerir a sus clientes que suscriban una declaración jurada en la que manifiesten si revisten o no dicha condición, no solo al momento de iniciar la relación contractual, sino también en caso de que se modifique su condición de PEP (sea que empiece a revestir tal carácter o deje de serlo).

(v) los clientes, deberán informar la condición de PEP de los beneficiarios finales, en caso de corresponder.

(vi) se regula expresamente el plazo de mantenimiento de la condición de PEP, estableciéndose en 2 años. Cumplido ese plazo, el Sujeto Obligado deberá evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

Las Personas Expuestas Políticamente por parentesco o

cercanía mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo.

La Resolución 35 comenzará a regir a los 30 días corridos de su publicación en el Boletín Oficial (i.e. 01/04/2023), fecha en la cual quedará derogada la Resolución 134.

Para el caso de los sumarios en trámite o que se inicien por hechos ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 35, será de aplicación la Resolución 134.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



MARTIN
LEPIANE

martin.lepiane@mhrlegal.com

[+INFO](#)



MILAGROS
LEZICA

milagros.lezica@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.